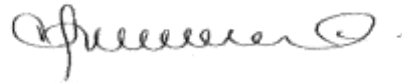


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 21 de diciembre de 2021. Dentro del proceso PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovido a través de la defensoría de familia de esta localidad por el señor PEDRO JOSE VILLANUEVA CRUZ, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 729 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

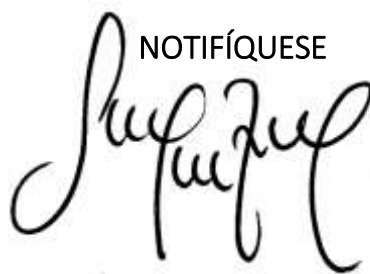
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovido a través de Defensor de Familia de esta localidad por el señor PEDRO JOSE VILLANUEVA CRUZ, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 729 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberán manifestar por escrito su intensión. En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso. Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 212 del 22 de diciembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria